

CONVENIO ENTRE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO PARA LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (SECCIONES CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y CORTES GENERALES) Y DE LOS DIARIOS DE SESIONES (DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DE LAS CORTES GENERALES)

En Madrid, a 9 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Galindo Elola-Olaso, Secretario General del Congreso de los Diputados y Letrado Mayor de las Cortes Generales, en nombre y representación del Congreso de los Diputados, en virtud de nombramiento de la Mesa de la Cámara de 3 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Cortes Generales, Serie B. Núm. 6, de 4 de noviembre de 2023) y en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de 20 de julio de 2012, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se publica la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 10 de julio de 2012, sobre la edición electrónica de las publicaciones oficiales de la sección Cortes Generales y de la Resolución de 20 de julio de 2012, de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, por la que se publica la Resolución de la Mesa de la Cámara de 26 de junio de 2012, sobre la edición electrónica de las publicaciones oficiales del Congreso de los Diputados.

De otra parte, D. Manuel Tuero Secades, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, en representación institucional de esta entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3.g del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (en adelante AEBOE), aprobado por Real Decreto 1027/2025, de 12 de noviembre.

Comparecen en nombre y representación de las mencionadas instituciones y se reconocen, de modo recíproco, capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que a la Secretaría General del Congreso de los Diputados le corresponde la gestión de la edición electrónica diaria en PDF de las publicaciones oficiales de la Cámara y de las Cortes Generales.





Que la AEBOE, conforme al artículo 2.3 del Real Decreto 1027/2025, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, es competente para mantener un sistema de difusión legislativa, de carácter universal y gratuito, en formato electrónico, mediante la elaboración y publicación de bases de datos, textos legales, recopilaciones legales y jurisprudenciales, estudios jurídicos, científicos e históricos que se consideren de especial interés, por sí misma o en colaboración con otras administraciones públicas, ministerios, organismos o entidades de derecho público o privado y tiene entre sus funciones, conforme al artículo 6.j), la publicación de aquellos trabajos y obras cuyo proceso de producción requiera de especial reserva.

Entre los objetivos estratégicos de la AEBOE está el de llevar a cabo la máxima difusión de la legislación, ofreciendo servicios singularizados que atiendan las necesidades específicas de información jurídica de los ciudadanos, profesionales, empresas y otros clientes de la Agencia, y ser fuente y motor de la actividad económica ligada a la gestión del conocimiento jurídico.

Que ambas partes desean establecer un ámbito de colaboración para el mejor logro de un fin común que es la edición y difusión de las publicaciones oficiales del Congreso de los Diputados y de las Cortes Generales. Teniendo en cuenta, además que, según el artículo 4.2.c) del Real Decreto 1027/2025, la Agencia respetará en sus actuaciones el principio de cooperación interadministrativa, considerado como la disposición activa a colaborar con otras administraciones o entidades dependientes o vinculadas a ellas en las materias que constituyen sus fines.

Y, atendiendo a todo lo expuesto, deciden suscribir el presente Convenio, que se regirá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este Convenio tiene por objeto la elaboración por parte de la AEBOE de la edición electrónica, en PDF y en otros formatos electrónicos estructurados, de las publicaciones del Congreso de los Diputados y de las Cortes Generales, en los términos establecidos en las cláusulas segunda y novena.

Segunda. Publicaciones incluidas

Las publicaciones incluidas en el presente Convenio son las siguientes:

1. Edición electrónica en PDF del Boletín Oficial de las Cortes Generales y del Diario de Sesiones. En concreto:

- Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados:
 - Serie A: Proyectos de Ley.
 - Serie B: Propositiones de Ley.





- Serie C: Tratados y Convenios internacionales.
- Serie D: General.

- Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Pleno y Diputación Permanente
- Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Comisiones
- Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Comisiones de investigación
- Boletín Oficial de las Cortes Generales. Sección Cortes Generales
 - Serie A: Actividades parlamentarias
 - Serie B: Régimen interior
- Diario de Sesiones de las Cortes Generales. Sesiones Conjuntas
- Diario de Sesiones de las Cortes Generales. Comisiones Mixtas

Los citados Boletines y Diarios de Sesiones se publicarán en edición electrónica, que tendrá validez oficial a todos los efectos.

2. Las sesiones solemnes relativas a actos parlamentarios e institucionales.

3. Los suplementos al Boletín Oficial de las Cortes Generales, sección Congreso de los Diputados, series A y B, de las iniciativas legislativas aprobadas definitivamente por el Congreso de los Diputados, en alguna de las lenguas españolas distintas del castellano que son también oficiales en sus respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

Dichos suplementos tendrán carácter de versión auténtica en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Reforma del Reglamento del Congreso, aprobada el 23 de septiembre de 2023.

Tercera. Prescripciones generales

La AEBOE deberá cumplir todas las características técnicas en la realización de las publicaciones oficiales del Congreso de los Diputados y de las Cortes Generales según se detallan en este Convenio y sus anexos técnicos.

En cualquier caso, los cambios de formatos de ficheros originales o posibles nuevos formatos de salida serán propuestos por cualquiera de las partes y se analizarán en la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula décima.

Cuarta. Comunicaciones

La remisión de originales, entrega de la edición electrónica y demás comunicaciones se llevarán a cabo a través de la aplicación que la AEBOE pone en su Extranet a disposición del Congreso.





Quinta. Formato de archivos originales

El Congreso remitirá a la AEBOE formatos electrónicos estructurados o con texto editable (PDF, Word, Excel, HTML o XML), salvo en el caso de los escritos registrados presencialmente en el Registro General de la Cámara o digitalizados en el Registro de la Dirección de Comisiones, en cuyo caso se remitirá en formato PDF acompañado, en la medida de lo posible, de texto alternativo a dicho PDF digitalizado. No obstante lo anterior, durante la vigencia del presente Convenio, se trabajará de manera conjunta para mejorar la forma de entrega de los ficheros.

En relación con los suplementos a que se refiere la cláusula segunda.3 del presente Convenio, el Congreso remitirá a la AEBOE el texto traducido en formato Word, con los estilos previamente definidos en el archivo HTML del número del BOCG objeto de traducción.

Sexta. Colaboración técnica

Con objeto de optimizar el proceso de tratamiento, la AEBOE podrá proporcionar las plantillas de documentos adecuadas para su utilización por el Congreso en la preparación de originales.

Por otra parte, con el fin de mantener una presentación uniforme de los contenidos, así como facilitar su reutilización, el ajuste de todos los elementos de página se llevará a cabo con la aplicación del estilo correspondiente, evitando realizar ajustes específicos que no estén recogidos en la hoja de estilo de cada tipo de publicación.

Séptima. Corrección de pruebas

La AEBOE procederá a la corrección de las pruebas de los boletines y diarios enviados por el Congreso.

Corregidas las primeras pruebas por la AEBOE, se pondrán a disposición del Congreso de los Diputados a través de la extranet para su oportuna revisión.

No obstante lo anterior, el Congreso de los Diputados podrá confiar por entero la corrección de pruebas a la AEBOE.

Octava. Confidencialidad y seguridad

La AEBOE queda obligada a garantizar la más estricta confidencialidad y seguridad respecto de los documentos confiados y de los datos que pueda recibir del Congreso de los Diputados para la prestación del servicio.

La AEBOE no podrá difundir los originales antes de su publicación. Sin embargo, una vez publicados, la AEBOE podrá utilizar los textos para la difusión del conocimiento legislativo y jurídico, dentro de su campo de actividad.





Novena. Características técnicas

Las características técnicas de las publicaciones a que se refiere el presente Convenio se especifican en el Anexo Técnico I, adjunto a este Convenio. Los modelos con los formatos de cada uno de ellos se incluyen en el Anexo Técnico II.

Décima. Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control

Los problemas que pudieran plantearse relacionados con la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán por una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control del mismo, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la AEBOE, designados por el Director de la misma.
- Dos representantes del Congreso de los Diputados, designados por el Secretario General de la Cámara.

Decimoprimer. Vigencia, eficacia, modificación y resolución del Convenio

Este Convenio se perfecciona por su firma, y tendrá eficacia a partir de dicha firma.

El Convenio entrará en vigor el 1 de agosto de 2026 y estará en vigor hasta el 31 de julio de 2030. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la duración del presente Convenio no podrá exceder de cuatro años. Antes de la finalización del plazo máximo de cuatro años, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.

Las partes podrán acordar la modificación del contenido del presente Convenio o su extinción por mutuo acuerdo.

El Convenio podrá resolverse, además de por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por alguna de las siguientes causas:

- Extinción de la personalidad de alguna de las partes.
- Fuerza mayor.
- Resolución de una de las partes, que deberá ser comunicada con una antelación mínima de 6 meses.

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos u obligaciones adquiridos mediante el presente Convenio podrá dar lugar a la extinción del mismo, previa notificación a la parte incumplidora por la otra parte, de un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si trascurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.





Decimosegunda. Régimen jurídico y jurisdicción

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultando de aplicación esta Ley al Congreso de los Diputados en los términos previstos en su disposición adicional vigesimosegunda.

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Asimismo, y de acuerdo con la Instrucción cuarta.11 de las instrucciones para la tramitación de Convenios aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, y en atención a la consideración del Congreso de los Diputados como órgano constitucional, este Convenio *"queda excluido de la necesidad de autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública prevista en el artículo 50.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre"*, para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, resolviéndose, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio.

De no ser posible la resolución de la controversia, las partes se someterán a los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que resulten competentes en cada caso según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera. Régimen económico

Tanto la Agencia Estatal BOE como el Congreso de los Diputados asumen con cargo a sus propios recursos los costes de ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, no estableciéndose ninguna contraprestación económica.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende y firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LETRADO MAYOR DE LAS CORTES
GENERALES Y SECRETARIO
GENERAL DEL CONGRESO DE LOS
DIPUTADOS

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
ESTATAL BOE

Fernando Galindo Elola-Olaso

Manuel Tuero Secades



ANEXO TÉCNICO I. DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO

Características técnicas

La composición reproducirá el formato de cada uno de los últimos boletines y diarios publicados en la página web del Congreso de los Diputados en el momento de la firma del presente Convenio. Para ello, se incluirán en el Anexo Técnico II los formatos usados en cada caso.

Excepcionalmente se compondrán a dos columnas las enmiendas del Senado a iniciativas legislativas.

La numeración de cada serie es independiente y correlativa, comenzando en el número 1, con el inicio de cada Legislatura. Las series A, B y C de la sección Congreso de los Diputados llevan subíndices que indican las fases de la tramitación parlamentaria de cada iniciativa. Así, A-1-1; A-1-2; A-1-3; etc.

Los suplementos a que se refiere la cláusula segunda.3 del presente Convenio se identificarán con el nombre de la serie y número del Boletín en el que se publicó la ley correspondiente, añadiendo el sufijo CA, EU, GL y VA, según la lengua del suplemento: catalán (CA), euskera (EU), gallego (GL) o valenciano (VA).

La paginación de cada fascículo es independiente y comenzará en la página uno. Las cabeceras y cornisas de la sección Congreso de los Diputados irán con los tipos en color negro y las de la sección Cortes Generales en color verde.

La mancheta, que deberá figurar en la última página de cada publicación, deberá contener:

<http://www.congreso.es>
D. L.: M-12.580/1961

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00

Edición electrónica preparada por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado - <http://boe.es>

Ficheros a entregar por la AEBOE.

La AEBOE entregará a través de la Extranet los ficheros que requiera el Congreso para cada publicación en los siguientes formatos:

- PDF optimizado para cumplir el estándar de preservación a largo plazo de los documentos electrónicos (PDF/A)
- Formato HTML con los estilos acordados por ambas partes
- Formato TXT. El plazo de entrega de los ficheros en este formato dependerá de la complejidad y extensión del documento. Las publicaciones a que se refiere la cláusula segunda.2 y 3 no requieren el formato TXT. De manera





conjunta, durante la vigencia del Convenio, se estudiará una solución para la sustitución de los actuales ficheros TXT.

La denominación de los ficheros coincidirá con el CVE, salvo en aquellos casos en los que el Congreso determine que no deben incorporarlo.

Los ficheros de las publicaciones diarias estarán disponibles para su descarga por los usuarios autorizados del Congreso de los Diputados en la Extranet del BOE, accesible mediante certificado electrónico. La disponibilidad de los mismos se comunicará mediante correo electrónico indicando la fecha, hora de envío y los nombres de los ficheros remitidos.

Metadatos

Los campos de la zona "Descripción" de las propiedades del documento PDF, tal como aparecen en el programa Adobe Reader, son los siguientes:

Para los BOCG. Congreso de los Diputados, series A, B y C:

- Título: Título de la disposición o iniciativa + Tipo y número de expediente
- Autor: Secretaría General del Congreso de los Diputados
- Asunto: Literal descriptivo de lo que se publica, en su caso. Por ejemplo, "enmiendas"
- Palabras clave: CVE que le corresponda

Para los BOCG. Congreso de los Diputados, serie D; y Cortes Generales, series A y B:

- Título: Título del boletín, sección y serie que se publica
- Autor: Secretaría General del Congreso de los Diputados
- Asunto: Número NNN de dd/mm/aaaa
- Palabras clave: CVE que le corresponda

Para los Diarios de Sesiones de Pleno:

- Título: Diario de Sesiones de Pleno y Diputación Permanente
- Autor: Secretaría General del Congreso de los Diputados
- Asunto: Número NNN de dd/mm/aaaa
- Palabras clave: CVE que le corresponda

Para los Diarios de Sesiones de Comisiones:

- Título: Diario de Sesiones de la Comisión NNNNNNNN
- Autor: Secretaría General del Congreso de los Diputados
- Asunto: Número NNN de dd/mm/aaaa
- Palabras clave: CVE que le corresponda

Para los Diarios de Sesiones Conjuntas:

- Título: Sesiones Conjuntas
- Autor: Secretaría General del Congreso de los Diputados
- Asunto: Número NNN de dd/mm/aaaa
- Palabras clave: CVE que le corresponda





Para las Sesiones Solemnes:

- Título: Sesión Solemne
- Autor: Secretaría General del Congreso de los Diputados
- Asunto: Fecha de celebración del acto

Para los suplementos a que se refiere la cláusula segunda.3:

- Título: Suplemento en catalán/euskera/gallego/valenciano (según corresponda) al núm. XXX
- Autor: Secretaría General del Congreso de los Diputados
- Asunto: Iniciativa aprobada por el Congreso

Se corresponden con los básicos del Dublin Core:

- Dc:format (ejemplo, PDF/A)
- Dc:creator = autor
- Dc:title = Título
- Dc:description = Asunto
- Dc:subject = Palabras clave

Seguridad

El sistema de código de verificación electrónica (CVE) se aplicará a cada uno de los ficheros PDF del BOCG. Congreso de los Diputados y BOCG. Sección Cortes Generales, y a cada uno de los Diarios de Sesiones del Congreso de los Diputados y de las Cortes Generales. El CVE deberá ser ubicado en todas las páginas de cada fichero PDF, en la zona inferior del margen derecho, en una línea con orientación vertical. Las publicaciones a que se refiere la cláusula segunda.2 y 3 no dispondrán de CVE.

Enlaces internos

El BOCG. Congreso de los Diputados, serie D y el BOCG. Sección Cortes Generales, series A y B llevan sumario y el correspondiente enlace interno desde el sumario a la página de la iniciativa de la que se trate.

Los Diarios de Sesiones, en ambas secciones y series, tienen un orden del día y, a continuación, el texto de las intervenciones de cada sesión. Debe llevar enlaces internos desde cada punto del orden del día al correspondiente asunto.

Enlaces externos

Los archivos PDF incluirán aquellos enlaces externos incluidos en el original en Word o indicados de forma precisa señalando el origen y el destino del enlace.





ANEXO TÉCNICO II. MODELOS DE BOLETINES, DIARIOS DE SESIONES, SESIONES SOLEMNES Y SUPLEMENTOS

Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados.
Serie A: Proyectos de Ley



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

13 de febrero de 2026

Núm. 84-1

Pág. 1

PROYECTO DE LEY

121/000084 Proyecto de Ley de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje (procedente del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje (núm. expte. 130/000031), fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día 27 de enero de 2026, en la que se acordó su convalidación, así como su tramitación como Proyecto de Ley.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado su remisión a la Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible, para su aprobación con competencia legislativa plena, así como abrir un plazo de ocho días hábiles que expira el día 23 de febrero de 2026, en el que los Sres. Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas.

Dicho Proyecto de Ley se tramitará por el procedimiento de urgencia, de conformidad con el último inciso del apartado 4 del artículo 151 del Reglamento de la Cámara.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

EWB00G15A-841





BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie A Núm. 84-1

13 de febrero de 2026

Pág. 2

PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE PROMOCIÓN DEL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO MEDIANTE LA BONIFICACIÓN DE ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE (PROCEDENTE DEL REAL DECRETO-LEY 17/2025, DE 23 DE DICIEMBRE)

El transporte público es una herramienta esencial para garantizar la cohesión social, territorial y ambiental. Su importancia va mucho más allá del mero traslado de personas: es un elemento estructurador del territorio, un motor económico y un instrumento clave en la lucha contra el cambio climático. En este contexto, resulta imprescindible que la Administración General del Estado asuma un papel protagonista en la financiación y fomento del transporte público, estableciendo un sistema de ayudas al transporte público.

El sector del transporte representa una de las principales fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero en España. Según datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, un tercio de las emisiones provienen del transporte. Fomentar el uso del transporte público es una de las estrategias más eficaces para reducir la huella de carbono. Para que este cambio modal sea efectivo, es necesario establecer ayudas estables y suficientes que permitan garantizar su sostenibilidad, accesibilidad y calidad en todo el territorio nacional.

Desde 2022 y hasta la fecha, se han aprobado un total de cuatro reales decretos-leyes con medidas destinadas a amortiguar los efectos de la inflación y acelerar la recuperación de viajeros en el transporte público, debido a la bajada de demanda que provocó la crisis sanitaria de la COVID-19 y paliar el impacto inflacionario en familias con menores recursos.

Así, el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma establecía una serie de medidas entre las que destacaba la gratuidad del transporte público de media distancia por ferrocarril y el incremento de la línea de ayudas directas para el transporte urbano y por carretera.

A través de estas medidas se establecieron ayudas directas para apoyar financieramente a entidades locales y comunidades autónomas que prestan servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, y a los viajeros que hicieron uso de los servicios en Renfe y en los concesionarios nacionales del servicio regular de viajeros por carretera.

Dichas medidas se retomaron a través del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea y del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Por su parte, el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, supuso una revisión de las ayudas establecidas hasta entonces, incorporando al mismo tiempo otro tipo de actuaciones que ponían el foco en la elección modal de movilidad, promoviendo un trasvase del uso del





Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados.

Serie A: Proyectos de Ley.

Enmiendas del Senado a dos columnas



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie A:

PROYECTOS DE LEY

27 de marzo de 2026

Núm. 36-6

Pág. 1

ENMIENDAS DEL SENADO MEDIANTE MENSAJE MOTIVADO

121/000036 Proyecto de Ley integral de impulso de la economía social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas del Senado al Proyecto de Ley integral de impulso de la economía social, acompañadas de mensaje motivado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

MENSAJE MOTIVADO

Además de las pertinentes correcciones de índole ortográfica y gramatical dirigidas a la mejora de su redacción, durante su tramitación en el Senado se han introducido una serie de modificaciones en el texto del Proyecto de Ley remitido por el Congreso de los Diputados como consecuencia de la aprobación de la enmienda número 19 del Grupo parlamentario Vasco y de las enmiendas números 23 a 62 y 64 a 67, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, y de la incorporación de diversas mejoras técnicas a propuesta de los servicios jurídicos de la Cámara.

Modificaciones que pasamos a enumerar ordenadas en virtud de la situación sistemática del precepto por ellas afectado.

1. Preámbulo.

1.1 Se sustituye el texto del penúltimo párrafo del apartado III por el propuesto en la enmienda número 23, como consecuencia de la aprobación de la misma.

1.2 Se suprime el último párrafo del apartado III como consecuencia de la aprobación de la enmienda número 24.

2. Artículo primero: Modificación de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

2.1 Se modifica la redacción dada por su apartado Tres al nuevo artículo 3 bis de la Ley de Cooperativas, en los términos previstos en la enmienda número 25, como consecuencia de la aprobación de la misma. Modificación justificada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado señalando que:

«La obligatoriedad de contar con una web corporativa en cooperativas de más de 500 socios es una exigencia desproporcionada, que actualmente solo se contempla para sociedades cotizadas. En todo caso, debe asegurarse que, en caso de existir, se de acceso a todos los socios que así lo soliciten.

CSLW 000015A-366





BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie A Núm. 36-6

27 de marzo de 2026

Pág. 18

En segundo lugar, se avanza en la regulación de los actos de atribución de los Servicios de Interés Económico General.

En tercer lugar, se reformula el Catálogo de Entidades de Economía Social que pasa a consignarse como una herramienta estatal de carácter estadístico.

En cuarto lugar, se regula el fomento y difusión de la economía social con el interés de adaptar su contenido a la nueva realidad de las distintas familias que la integran.

Asimismo, se modifican las disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta para fomentar con carácter transversal, integrado y con perspectiva de género, las iniciativas de la economía social en los instrumentos de planificación estratégica de las distintas políticas sectoriales y, en particular, en las de crecimiento del empleo, de promoción del emprendimiento y de desarrollo económico, social y ambiental sostenible e incluso llevados a cabo por el Gobierno. Asimismo, se recoge expresamente la naturaleza de entidad singular de economía social y del tercer sector de acción social de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

A su vez, se introducen cuatro disposiciones adicionales nuevas, relativa la primera a las entidades de comercio justo que, por su singularidad, y siempre en cumplimiento de los principios rectores de la propia norma, pueden formar parte de la economía social; una segunda, que prevé los compromisos asumidos por el Ministerio de Trabajo y Economía Social en los procesos de transformación de empresas convencionales en formas jurídicas de la economía social. Una tercera disposición adicional sobre el estudio de las condiciones de viabilidad de los establecimientos de servicios que resultan esenciales en zonas rurales en riesgos de despoblación. Y una cuarta sobre competencia de las comunidades autónomas en materia de economía social.

El artículo cuarto modifica la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas. Con esta modificación, se introduce como cooperativa especialmente protegida la cooperativa de vivienda prevista en los artículos 89 a 92 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, que cumpla ciertos requisitos. El cumplimiento de dichos requisitos lleva a entender que la cooperativa

A su vez, se introducen disposiciones adicionales nuevas, una relativa al estudio de las condiciones de viabilidad de los establecimientos de servicios que resultan esenciales en zonas rurales en riesgo de despoblación y otra relativa a la competencia de las comunidades autónomas en materia de economía social.

Se suprime este párrafo.

EW BOCG-15-A-364





Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados.

Serie B: Proposiciones de Ley



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie B:

PROPOSICIONES DE LEY

18 de febrero de 2026

Núm. 97-7

Pág. 1

APROBACIÓN POR EL PLENO

122/000083 Proposición de Ley Orgánica en materia de multirreincidencia, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 (antes denominada Proposición de Ley Orgánica en materia de multirreincidencia, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 12 de febrero de 2026, ha aprobado, con el texto que se inserta a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Constitución, la Proposición de Ley Orgánica en materia de multirreincidencia, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 (antes denominada Proposición de Ley Orgánica en materia de multirreincidencia, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Se ordena la publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

cve: BOCCG15-B-97-7





BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 97-7

18 de febrero de 2026

Pág. 2

PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA EN MATERIA DE MULTIRREINCIDENCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL Y LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, APROBADA POR REAL DECRETO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1882 (ANTES DENOMINADA PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA EN MATERIA DE MULTIRREINCIDENCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL Y EL REAL DECRETO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1882, POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL), APROBADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2026

Preámbulo

I

La reiteración en la comisión de delitos contra el patrimonio y otras infracciones de menor gravedad ha puesto de manifiesto, en los últimos años, determinadas disfunciones en la eficacia de la respuesta penal. Diversas instancias profesionales han señalado que la multirreincidencia genera un impacto significativo en la convivencia y en la percepción de seguridad de la ciudadanía, así como dificultades operativas en los ámbitos policial y judicial.

A esta realidad se añade la preocupación expresada por numerosos alcaldes, que constatan un incremento de conductas delictivas reiteradas que afectan de manera directa al comercio local, a la actividad económica y, especialmente, a la seguridad y tranquilidad de los vecinos. Las entidades locales, que con frecuencia son la primera administración en percibir estos efectos, han reclamado la necesidad de una respuesta más ágil y adecuada a los comportamientos multirreincidentes, así como instrumentos jurídicos que permitan reforzar la efectividad de las actuaciones policiales y judiciales.

Para dar solución a esta situación, en 2022 se modificó el Código Penal, añadiéndose un nuevo párrafo en el apartado 2 del artículo 234, dirigido a dar respuesta penal a los hurtos leves multirreincidentes. Con la presente reforma se resuelven ciertos problemas interpretativos y de aplicación práctica, asegurando una regulación congruente entre la multirreincidencia de dichos delitos leves y el concepto básico de la reincidencia, para garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica y con pleno respeto al principio de proporcionalidad de la pena.

II

Esta reforma tiene por objeto mejorar la regulación penal relativa a los delitos contra el patrimonio previstos en el Capítulo I del Título XIII del Código Penal, y adecuarla a las exigencias jurisprudenciales y a la necesidad de ofrecer una respuesta equilibrada y efectiva frente a la multirreincidencia. Por este motivo, se introducen modificaciones en los artículos 22, 66, 80, 234, 235, 248 y 250 del Código Penal, con especial atención al tratamiento de los antecedentes y a la definición de nuevos supuestos agravados.

Se prevé un supuesto agravado específico para la sustracción de teléfonos móviles. También para la de aquellos dispositivos electrónicos que, por su propia naturaleza, son susceptibles de contener información personal, datos identificativos, registros de actividad y acceso a servicios bancarios o de comunicación. En el caso de los teléfonos móviles, además de ser los objetos sustraídos con mayor frecuencia en el espacio público, su pérdida genera siempre perjuicios que exceden el valor material del dispositivo, afectando gravemente a la privacidad, a situaciones de incomunicación, a la seguridad de los datos, a la comunicación esencial y a la vida cotidiana de la víctima. Esta singularidad, así como el notable impacto social que produce, justifica un tratamiento penal específico.

Asimismo, se modifica el tipo agravado de hurto en el ámbito de las explotaciones agrícolas y ganaderas. La reiteración de sustracciones de productos, herramientas y

CVE BOCC18-97-7





Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados.

Serie C: Tratados y Convenios Internacionales



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie C:

TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

10 de octubre de 2025

Núm. 74-1

Pág. 1

110/000062 Acuerdo de extradición entre el Reino de España y el Reino Hachemí de Jordania, hecho en Madrid el 5 de junio de 2025.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

Autor: Gobierno

Acuerdo de extradición entre el Reino de España y el Reino Hachemí de Jordania, hecho en Madrid el 5 de junio de 2025.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un periodo de quince días hábiles, que finaliza el día 28 de octubre de 2025.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara. En cumplimiento del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, reunidas en sesión conjunta el 19 de diciembre de 1996, el texto aparece publicado en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 180, de 10 de octubre de 2025.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.





Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados.
Serie D: General



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D: GENERAL	1 de octubre de 2025	Núm. 402	Pág. 1
---------------------	----------------------	----------	--------

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

PERSONAL	
299/000003	Personal eventual para la atención de los señores Diputados.
	Ceses..... 2
	Nombramientos..... 2
299/000004	Personal eventual para la atención de los señores Presidentes de Comisión.
	Nombramiento 3

Secretaría General

291/000006	Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 23 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la Norma de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 23 de septiembre de 2025, en relación con el Archivo de la Cámara..... 3
------------	--

CVE BOCG-LSO-402





BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 402

1 de octubre de 2025

Pág. 2

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PERSONAL

299/000003

Ceses

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 22 de septiembre de 2025 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta de la Excm. Sra. D.ª Montserrat Mínguez García, con efectos de 22 de septiembre de 2025, de D.ª Isabel Sánchez Díaz, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 24 de septiembre de 2025 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta de la Excm. Sra. D.ª Montserrat Mínguez García, con efectos de 24 de septiembre de 2025, de D.ª Paula Pérez Jiménez, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nombramientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 19 de septiembre de 2025 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.ª María Blanca Torquemada Sánchez, a propuesta del Excmo. Sr. D. Jaime Eduardo de Olano Vela, con efectos de 19 de septiembre de 2025 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asesora de los miembros del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

cve BOCG.15.D.402





Boletín Oficial de las Cortes Generales. Sección Cortes Generales.

Serie A: Actividades Parlamentarias



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A: ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS	19 de enero de 2026	Núm. 206	Pág. 1
--	---------------------	----------	--------

Autorización de Tratados y Convenios Internacionales

110/000066 (CD) Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de Canadá en materia de protección de información clasificada, hecho en Madrid el 9 de septiembre de 2025 y el canje de cartas interpretativas sobre su contenido.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado la publicación del asunto de referencia.

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

Autor: Gobierno

Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de Canadá en materia de protección de información clasificada, hecho en Madrid el 9 de septiembre de 2025 y el canje de cartas interpretativas sobre su contenido.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores por el procedimiento de urgencia y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un periodo de ocho días hábiles, que finaliza el día 10 de febrero de 2026.

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de enero de 2026.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

cve BOCG15-CG-A-206





BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 206

19 de enero de 2026

Pág. 2

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE CANADÁ EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

El Gobierno del Reino de España (el «Reino de España») y el Gobierno de Canadá («Canadá»), en lo sucesivo, denominados, las «Partes»,

Reconociendo la importancia de la cooperación mutua para garantizar la paz, la seguridad internacional y la confianza recíproca;

Deseando garantizar la protección de la información clasificada que se proporcione o se divulgue entre las Partes;

Deseando establecer prácticas y procedimientos que regulen la protección recíproca de la información clasificada para ambas Partes;

Considerando que comparten normas de seguridad equivalentes para la protección de la información clasificada;

Convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO 1

DEFINICIONES

A los efectos del presente Acuerdo:

(a) Por «información clasificada» se entenderá toda la información a la que las Partes hayan asignado un grado de clasificación de seguridad, y que requiera protección contra su divulgación, acceso o destrucción no autorizados, en interés de la seguridad nacional y de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales. Dicha información podrá ser verbal, visual, electrónica, magnetofónica o documental, o en forma de material, equipo o tecnología, y comprende las reproducciones, traducciones y el material en proceso de desarrollo. Toda referencia a información clasificada en el presente Acuerdo lo es también a la información protegida canadiense, salvo especificación en contrario.

(b) Por «contrato clasificado» se entenderá todo instrumento jurídicamente vinculante que exija que un contratista acceda a la información clasificada de una Parte para proporcionar un bien o prestar un servicio. Este término comprende los subcontratos o las actividades precontractuales.

(c) Por «autoridades competentes» se entenderán las instancias públicas designadas por cada Parte como autoridades responsables, en el marco de sus respectivas competencias y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, para el manejo de la información clasificada.

(d) Por «comprometimiento» se entenderá el acceso no autorizado a información clasificada y su divulgación o comunicación, destrucción, eliminación, modificación o utilización no autorizados.

(e) Por «contratista» se entenderá toda persona o entidad jurídica con capacidad jurídica para celebrar un contrato clasificado, incluidos los subcontratistas.

(f) Por «habilitación de seguridad de establecimiento» (HSES) se entenderá la determinación por una Parte, a través de su autoridad de seguridad, de que un contratista cuenta con las medidas de seguridad necesarias para manejar información clasificada en un determinado establecimiento, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales de esa Parte.

(g) Por «necesidad de conocer» se entenderá el principio de que el acceso a la información clasificada estará limitado a quienes necesiten acceder a ella para cumplir sus obligaciones oficiales.

(h) Por «Parte de Origen» se entenderá la Parte que proporciona información clasificada a la Parte Receptora.

c/w BOCG-15-CGA-X-206





BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES
SECCIÓN CORTES GENERALES
XV LEGISLATURA

Serie B:
RÉGIMEN INTERIOR

23 de enero de 2026

Núm. 189

Pág. 1

Personal y organización administrativa

ACTOS

295/000173 (CD) Convocatoria de 20 de enero de 2026 de concurso para la provisión,
900/000177 (S) entre el personal funcionario del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios
de las Cortes Generales, de diversas plazas dentro de las Secretarías
Generales del Congreso de los Diputados y del Senado, con carácter
previo a la adscripción del personal funcionario de nuevo ingreso en el
citado Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, y en los apartados 1, 2 y 3 del
artículo 40 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales y con carácter previo a la
adscripción definitiva del personal funcionario de nuevo ingreso del Cuerpo de Archiveros-
Bibliotecarios de las Cortes Generales, se convoca concurso para proveer los puestos de
trabajo que a continuación se indican, dentro de las Secretarías Generales del Congreso
de los Diputados y del Senado:

I. SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dirección de Documentación, Biblioteca y Archivo

Departamento de Documentación

— Una plaza de **Documentalista**, en régimen de jornada completa, con horario
ordinario, con dedicación normal y sin complemento de destino.

Departamento de Biblioteca

Servicio de Tratamiento de la Información:

— Una plaza de **Bibliotecario/a**, en régimen de jornada completa, con horario
ordinario, con dedicación normal y sin complemento de destino.

Departamento de Archivo

Unidad de Gestión Electrónica de Documentos:

— Una plaza de **Archivero/a**, en régimen de jornada completa, con horario ordinario,
con dedicación normal y sin complemento de destino.

Servicio de Ingreso y Tratamiento de Fondos:

— Una plaza de **Archivero/a**, en régimen de jornada completa, con horario ordinario,
con dedicación normal y sin complemento de destino.

cve: BOCG-15-CGB-189





CORTES GENERALES

**DIARIO DE SESIONES DEL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Año 2026	XV LEGISLATURA	Núm. 183
----------	----------------	----------

**PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.ª FRANCINA
ARMENGOL SOCIAS**

Sesión plenaria núm. 177

celebrada el jueves 30 de abril de 2026

ORDEN DEL DÍA

Convalidación o derogación de reales decretos leyes:

— Real Decreto Ley 9/2026, de 14 de abril, de medidas urgentes en materia de transporte. (B.O.E. núm. 92, de 15 de abril de 2026). (Número de expediente 130/000040) 5

Debates de totalidad de iniciativas de reforma constitucional:

— Proyecto de reforma del artículo 43 de la Constitución Española. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 92-1, de 13 de abril de 2026. (Número de expediente 102/000001) 26

Proposiciones no de ley. (Votación) 55

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes. (Votación) 56

Convalidación o derogación de reales decretos leyes. (Votación) 57

Debates de totalidad de iniciativas de reforma constitucional. (Votación) 58

cve: O SCD-15-PL-183





DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 183

30 de abril de 2026

Pág. 2

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y dos minutos de la mañana.

Convalidación o derogación de reales decretos leyes:

- Real Decreto Ley 9/2026, de 14 de abril, de medidas urgentes en materia de transporte. (B.O.E. núm. 92, de 15 de abril de 2026). (Número de expediente 130/000040) 5

El señor ministro de Hacienda (España García) expone a la Cámara las razones que han llevado al Gobierno a la promulgación del real decreto-ley de referencia.

En turno de fijación de posiciones intervienen la señora Valido García y los señores Rego Candamil y Sánchez Serna, del Grupo Parlamentario Mixto; la señora Sagastizabal Unzetabarrenetxea, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); los señores Otero Gabirondo, del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, y Gavin i Vallis, del Grupo Parlamentario Junts per Catalunya; la señora Granollers Cunillera, del Grupo Parlamentario Republicano; el señor Alonso Cantorné, del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR; la señora Mejías Sánchez, del Grupo Parlamentario VOX; y los señores Ramos Esteban, del Grupo Parlamentario Socialista, y Delgado Arce, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Cierra el debate el señor ministro de Hacienda.

Debates de totalidad de iniciativas de reforma constitucional:

- Proyecto de reforma del artículo 43 de la Constitución española. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 92-1, de 13 de abril de 2026. (Número de expediente 102/000001) 26

La señora ministra de Igualdad (Redondo García) presenta a la Cámara el proyecto de referencia.

En defensa de las enmiendas a la totalidad de devolución intervienen el señor Robles López, del Grupo Parlamentario VOX, y la señora Franco González, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

En turno en contra interviene la señora Narbona Ruiz, del Grupo Parlamentario Socialista.

Replican el señor Robles López y la señora Franco González, y duplica la señora Narbona Ruiz.

En turno de fijación de posiciones intervienen la señora Micó Micó, los señores Catalán Higuera y Rego Candamil y la señora Belarra Urteaga, del Grupo Parlamentario Mixto; y las señoras Vaquero Montero, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); Calvo Gómez, del Grupo Parlamentario Junts per Catalunya; Vallugera Balaña, del Grupo Parlamentario Republicano, y Martínez Barbero, del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

EST-PL-57-00510-2026





CORTES GENERALES
DIARIO DE SESIONES DEL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
COMISIONES

Año 2026

XV LEGISLATURA

Núm. 548

Pág. 1

TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.ª ESTHER PEÑA CAMARERO

Sesión núm. 24

celebrada el martes 28 de abril de 2026

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del presidente de la entidad pública empresarial Renfe Operadora (Fernández Heredia):

- Para informar de las actuaciones de Renfe en relación con el accidente ferroviario que tuvo lugar en Adamuz (Córdoba) el día 18/01/2026. A propuesta del Gobierno. (Número de expediente 212/000785) 2
- Para informar de las actuaciones de Renfe en relación con el accidente ferroviario que tuvo lugar en Gelida (Barcelona) el día 20/01/2026 y la situación en Rodalies. A propuesta del Gobierno. (Número de expediente 212/000791) 2
- Para informar sobre circunstancias, causas y responsabilidades derivadas del grave accidente ferroviario ocurrido el día 18/01/2026 a la altura de Adamuz (Córdoba), así como de las advertencias relacionadas sobre la seguridad y el estado de conservación en el material rodante recibidas, en caso de que las hubiese, por parte de usuarios, maquinistas y demás personal de Renfe. A petición del Grupo Parlamentario VOX. (Número de expediente 212/000777) 2

RENFE-CC-SI-DCD-MA/3





DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 548

28 de abril de 2026

Pág. 2

Se abre la sesión a las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE OPERADORA (FERNÁNDEZ HEREDIA):

- PARA INFORMAR DE LAS ACTUACIONES DE RENFE EN RELACIÓN CON EL ACCIDENTE FERROVIARIO QUE TUVO LUGAR EN ADAMUZ (CÓRDOBA) EL DÍA 18/01/2026. A PROPUESTA DEL GOBIERNO. (Número de expediente 212/000785).
- PARA INFORMAR DE LAS ACTUACIONES DE RENFE EN RELACIÓN CON EL ACCIDENTE FERROVIARIO QUE TUVO LUGAR EN GELIDA (BARCELONA) EL DÍA 20/01/2026 Y LA SITUACIÓN EN RODALIES. A PROPUESTA DEL GOBIERNO. (Número de expediente 212/000791).
- PARA INFORMAR SOBRE CIRCUNSTANCIAS, CAUSAS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL GRAVE ACCIDENTE FERROVIARIO OCURRIDO EL DÍA 18/01/2026 A LA ALTURA DE ADAMUZ (CÓRDOBA), ASÍ COMO DE LAS ADVERTENCIAS RELACIONADAS SOBRE LA SEGURIDAD Y EL ESTADO DE CONSERVACIÓN EN EL MATERIAL RODANTE RECIBIDAS, EN CASO DE QUE LAS HUBIESE, POR PARTE DE USUARIOS, MAQUINISTAS Y DEMÁS PERSONAL DE RENFE. A PETICIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX. (Número de expediente 212/000777).

La señora **PRESIDENTA**: Abrimos la sesión.

Muy buenos días a todas y a todos.

Procedemos a tramitar el orden del día con la celebración de las siguientes comparecencias del presidente de la entidad pública empresarial Renfe Operadora. En primer lugar, para informar de las actuaciones de Renfe en relación con el accidente ferroviario que tuvo lugar en Adamuz (Córdoba) el 18 de enero de 2026, a petición propia del Gobierno. En segundo lugar, para informar de las actuaciones de Renfe en relación con el accidente ferroviario que tuvo en Gelida (Barcelona) el 20 de enero del 26 y la situación en rodalies, también a petición del propio Gobierno. Y, por último, para informar sobre circunstancias, causas y responsabilidades derivadas del grave accidente ferroviario ocurrido el 18 de enero del 26 a la altura de Adamuz, así como de las advertencias relacionadas sobre la seguridad y el estado de conservación en el material rodante recibidas, en caso de que las hubiese, por parte de usuarios, maquinistas y demás personal de Renfe, a petición del Grupo Parlamentario VOX.

Como saben, el debate se desarrollará de la siguiente manera: primero, intervendrá el compareciente y, a continuación, por un tiempo de ocho minutos, los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios, comenzando por el grupo peticionario y de menor a mayor. A continuación, contestará el compareciente y, si fuera necesario, abriremos un segundo turno por un tiempo de tres minutos, tras lo que serán contestados en una última intervención por el presidente de Renfe.

Así pues, sin más, damos la bienvenida a don Álvaro Fernández Heredia, presidente de la entidad pública empresarial Renfe Operadora, a quien agradecemos su presencia ante esta comisión. Tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE OPERADORA** (Fernández Heredia): Muchas gracias.

Señorías, comparezco a petición propia ante la Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible del Congreso para informar de las actuaciones de Renfe en relación con los accidentes ferroviarios que tuvieron lugar en Adamuz (Córdoba) y Gelida (Barcelona) los días 18 y 20 de enero, respectivamente.

Comienzo trasladando, una vez más, mis condolencias y las de todo el Grupo Renfe a los familiares y allegados de las víctimas del accidente de Adamuz. Y me van a permitir que, de manera muy especial, tenga un recuerdo para los trabajadores fallecidos en los dos accidentes: Pablo, maquinista del servicio del Alvia; Agustín, trabajador de Serveo que prestaba servicios a bordo del mismo tren; Fernando, becario de conducción en prácticas en Gelida; y José, maquinista que realizaba con su familia un viaje privado en el Alvia. Y, cómo no, me gustaría trasladar al resto de víctimas mi deseo de una pronta recuperación. Las víctimas directas en ambos accidentes han ascendido a 211: 47 personas fallecidas y 164 personas heridas. Eran personas que habían confiado en el tren para realizar ese viaje; personas que permanecerán en la memoria y en las historias de sus familias y allegados, a quienes recordaremos con dolor y profundo respeto. A sus familiares y al resto de los viajeros de los trenes accidentados, quiero trasladarles que

CSV: D800-15-00-548





Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Comisiones de Investigación



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Año 2025

XV LEGISLATURA

Núm. 10

SOBRE EL DERECHO A SABER LA VERDAD Y LAS IMPLICACIONES DERIVADAS DE LOS ATENTADOS DE BARCELONA Y CAMBRILS DEL 17 DE AGOSTO DE 2017

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. TXEMA GUIJARRO
GARCÍA

Sesión núm. 10

celebrada el jueves 13 de febrero de 2025

ORDEN DEL DÍA

Celebración de las siguientes comparecencias para informar en relación con el objeto de la comisión:

- Del señor Houli Chemlal. Por acuerdo de la Comisión de Investigación sobre el derecho a saber la verdad y las implicaciones derivadas de los atentados de Barcelona y Cambrils del 17 de agosto de 2017. (Número de expediente 219/000251) 2

Decaída del orden del día:

- Celebración de las siguientes comparecencias para informar en relación con el objeto de la comisión:
 - Del señor Gaston Trouvay. Por acuerdo de la Comisión de Investigación sobre el derecho a saber la verdad y las implicaciones derivadas de los atentados de Barcelona y Cambrils del 17 de agosto de 2017. (Número de expediente 219/000252) 22

e-Ver: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>





DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
COMISIONES

Núm. <numcortes> <fechacortes> Pág. 2

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL DERECHO A
SABER LA VERDAD Y LAS IMPLICACIONES DERIVADAS
DE LOS ATENTADOS DE BARCELONA Y CAMBRILS
DEL 17 DE AGOSTO DE 2017
CELEBRADA EL JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2025

Se abre la sesión a las tres y veintidós minutos de la tarde.

CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPARECENCIAS PARA INFORMAR EN
RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA COMISIÓN:

— DEL SEÑOR HOULI CHEMLAL. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE
INVESTIGACIÓN SOBRE EL DERECHO A SABER LA VERDAD Y LAS
IMPLICACIONES DERIVADAS DE LOS ATENTADOS DE BARCELONA Y
CAMBRILS DEL 17 DE AGOSTO DE 2017. (Número de expediente 219/000251).

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a empezar esta sesión de la comisión con la
tramitación del orden del día, consistente en la celebración de la comparecencia del señor
don Mohamed Houli Chemlal.

Señor Houli Chemlal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.4 del
Reglamento del Congreso, las comparecencias se van a desarrollar en régimen de
publicidad. Estas comparecencias, tal y como se acordó en la reunión de Mesa y
portavoces del día 22 de octubre de 2024, se atenderán al siguiente formato: los
comparecientes dispondrán para su intervención inicial de un tiempo de diez minutos, y
cada grupo parlamentario, de un tiempo de ocho minutos en formato de pregunta y
respuesta del compareciente.

Esta Presidencia manifiesta expresamente su voluntad de salvaguardar los derechos
del compareciente recogidos en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 5/1984, de 24 de mayo,
de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado.
Igualmente, le recuerdo la obligación contenida en el artículo 502.3 del Código Penal de
no faltar a la verdad en su testimonio.

Asimismo, le recuerdo que el objetivo de esta comisión, que es el tema sobre el que
ha de versar su testimonio, es el siguiente: en primer lugar, el derecho a saber la verdad y
las implicaciones derivadas de los atentados de Barcelona y Cambrils del 17 de agosto del
2017; en segundo lugar, aclarar cuáles fueron las presuntas responsabilidades políticas o
de cualquier otra índole en los atentados de Barcelona y Cambrils, y, por último, proponer
medidas de restitución o compensación para todas las personas. **(El señor Rodríguez
Serra pide la palabra).**

Antes de comenzar con las comparecencias y dar el turno al compareciente, le doy la
palabra el portavoz del Grupo Popular.

El señor **RODRÍGUEZ SERRA**: Gracias, presidente. Es una cuestión de orden.

Me imagino que la vergüenza que hemos sentido los diputados de este grupo
parlamentario en estos últimos minutos no es una cosa que nos haya afectado
exclusivamente a nosotros, sino que puede ser compartida por otros diputados y
seguramente por los espectadores que hayan visto estas imágenes en ese momento o los
que las puedan ver fruto de aquello que han grabado o fotografiado los medios de
comunicación.

Quería decir que nuestro grupo parlamentario estuvo en contra de la creación de esta
comisión de investigación en relación con unos hechos que fueron juzgados por la
Audiencia Nacional y fueron vistos en apelación y en casación por el Tribunal Supremo.
Por lo tanto, hay una sentencia y hay una verdad, que es aquella que dictamina el Tribunal
Supremo de España. Nos opusimos a la creación de esta comisión de investigación.

cve: c04190671ca0101





DIARIO DE SESIONES DE LAS
CORTES GENERALES

SESIONES CONJUNTAS

Año 2023 XV LEGISLATURA Núm. 1 Pág. 1

Sesión solemne de las Cortes Generales, reunidas en el Palacio del Congreso de los Diputados, el día 31 de octubre de 2023, ante Su Majestad el Rey don Felipe VI, con motivo del juramento de la Constitución por Su Alteza Real la Princesa Heredera de la Corona, doña Leonor de Borbón y Ortiz.

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.ª FRANCINA ARMENGOL SOCIAS

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y veinte minutos de la mañana.

Entran en el salón de sesiones Sus Majestades los Reyes, la Princesa de Asturias, doña Leonor, y la Infanta doña Sofía, acompañados por el señor presidente del Gobierno en funciones, la señora presidenta del Congreso de los Diputados, el señor presidente del Senado, los miembros de las Mesas de ambas Cámaras y los miembros de la Casa de Su Majestad el Rey. Son recibidos por los miembros del Gobierno en funciones, las señoras y señores diputados y senadores, así como por las personalidades y público invitado que se encuentran en las tribunas.

El señor Letrado Mayor de las Cortes Generales (Gutiérrez Vicén) da lectura del escrito del Consejo de Ministros en relación con la sesión conjunta del Congreso de los Diputados y del Senado que se celebra.

	Página
Discurso de la señora presidenta del Congreso de los Diputados (Armengol Socias)	2
	Página
Juramento de la Constitución por Su Alteza Real la Princesa de Asturias, doña Leonor de Borbón y Ortiz	4

Se levanta la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

lwe: DSCG-1156C-1





DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

SESIONES CONJUNTAS

Núm. 1

31 de octubre de 2023

Pág. 2

Se abre la sesión a las once y veinte minutos de la mañana.

Entran en el hemiciclo las señoras y los señores miembros de la Mesa del Senado y de la Mesa del Congreso de los Diputados, el señor Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey, el señor Secretario General de la Casa de Su Majestad el Rey, el señor Jefe del Cuarto Militar de su Majestad el Rey, el señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo, el señor Presidente del Tribunal Constitucional, el señor Presidente del Senado, la señora Presidenta del Congreso de los Diputados y el señor Presidente del Gobierno en funciones.

A continuación, hacen entrada Sus Majestades los Reyes de España, Su Alteza Real la Princesa de Asturias, doña Leonor de Borbón y Ortiz, y la Infanta doña Sofía, que son recibidos por las señoras y los señores diputados y senadores, así como por las personalidades y público invitado que ocupan las tribunas, puestos en pie y con prolongados aplausos.

Se interpreta el himno nacional en la Galería del Orden del Día por la Unidad de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, de la Armada.

La señora **PRESIDENTA**: Buenos días a todos y a todas. Se abre la sesión.

Tiene la palabra el Letrado Mayor de las Cortes Generales, el señor don Carlos Gutiérrez, para dar lectura al acuerdo del Consejo de Ministros del 10 de octubre de 2023.

El señor **LETRADO MAYOR DE LAS CORTES GENERALES** (Gutiérrez Vicen): Dice así: «A propuesta del Presidente del Gobierno, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de octubre de 2023, acuerda:

Primero, tomar conocimiento de que Su Alteza Real, la Princesa Heredera, doña Leonor de Borbón y Ortiz, alcanzará, el día 31 de octubre de 2023, la mayoría de edad, tal y como acredita la Ministra de Justicia en su calidad de encargada del Registro Civil de la Familia Real, en certificación recabada por el Presidente del Gobierno a través del Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en ejercicio de sus funciones de apoyo inmediato a la Presidencia del Gobierno.

Segundo, solicitar de las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado, conforme a lo dispuesto por el artículo 74.1 de la Constitución española, la convocatoria, el día 31 de octubre de 2023, de una sesión conjunta de ambas Cámaras de las Cortes Generales con un orden del día con un único punto, consistente en la toma del juramento que ha de prestar Su Alteza Real, la Princesa Heredera, doña Leonor de Borbón y Ortiz, de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, y respetar los derechos de los ciudadanos y de las comunidades autónomas, así como de fidelidad a Su Majestad el Rey, según lo previsto en el artículo 61 de la Constitución española y con el ceremonial propio de tan solemne ocasión. Madrid, 10 de octubre de 2023. El Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez Pérez-Castejón».

La señora **PRESIDENTA**: Bon día, bos días, buenos días, egun on.

Majestades, señoras y señores diputados, senadores y senadoras, Presidente del Gobierno, vicepresidentas, ministros y ministras, autoridades, amigos y amigas, bienvenidos y bienvenidas a las Cortes Generales, sede de la soberanía popular, para recibir el juramento de Su Alteza, la Princesa Leonor, en esta sesión conjunta del Congreso de los Diputados y del Senado.

Este acto histórico muestra el compromiso de la Princesa Heredera con nuestra ciudadanía, porque el juramento de doña Leonor de Borbón y Ortiz es la expresión pública del respeto a nuestra Constitución y del respeto al resto de nuestro ordenamiento jurídico. Y lo hacemos hoy, precisamente el mismo día en que se cumplen cuarenta y cinco años de la aprobación de la Constitución por estas Cortes Generales. Celebramos, pues, un compromiso con nuestro sistema político, el sistema sobre el que hemos construido nuestra historia reciente, que otorga el poder, a través de nuestras instituciones reunidas hoy en esta casa, a quien verdaderamente le pertenece: al pueblo soberano.

En estos cuarenta y cinco años, nuestra sociedad ha cambiado y nuestras instituciones se han ido adaptando a las transformaciones, tal y como debe seguir sucediendo. Esto nos ha permitido llegar hasta el día de hoy como una democracia consolidada, moderna, anclada en una Carta Magna que ha alumbrado el periodo de mayor progreso y estabilidad de nuestro país. Somos hoy una España plural, abierta y europea, que, desde la diversidad, afronta los retos de un mundo en profunda mutación y aquejado de conflictos que no pensábamos presenciar en este siglo XXI. Y en este tiempo moderno y convulso,

lwe: D8C6-1b5G-1





Diario de Sesiones de las Cortes Generales. Comisiones Mixtas



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2026

XV LEGISLATURA

Núm. 159

PARA LA UNIÓN EUROPEA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALBERTO FABRA PART

Sesión núm. 44

celebrada el lunes 4 de mayo de 2026
en el Palacio del Congreso de los Diputados

ORDEN DEL DÍA

Comparecencia de la comisaria europea de Ampliación (Kos), para tratar asuntos de su competencia. Por acuerdo de la Comisión Mixta para la Unión Europea. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 219/000637 y número de expediente del Senado 713/000554)

2





DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 159

4 de mayo de 2026

Pág. 2

SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA CELEBRADA EL LUNES 4 DE MAYO DE 2026

Se abre la sesión a las doce y dieciséis minutos del mediodía.

COMPARECENCIA DE LA COMISARIA EUROPEA DE AMPLIACIÓN (KOS), PARA TRATAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, POR ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 219/000637 y número de expediente del Senado 713/000554).

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías.

Quiero agradecerle su presencia y, especialmente, darle la bienvenida a la señora Kos, comisaria europea de Ampliación. Gracias por venir a comparecer a esta Comisión Mixta para la Unión Europea y facilitarnos información sobre la situación actual de aquellos países que tienen interés por formar parte de la Unión Europea.

El formato de esta comparecencia ya es conocido por sus señorías: la comisaria dispondrá de diez minutos para hacer su exposición y, después, los portavoces dispondrán de un máximo de cinco minutos. Como veo que no están todos los portavoces, aunque también vamos muy limitados por la agenda que tiene la comisaria, podemos ser un poco flexibles a la hora de extender esos cinco minutos.

Sin más, y volviendo a agradecer la presencia de la comisaria, le cedo la palabra por un tiempo de diez minutos.

Muchas gracias.

La señora **COMISARIA EUROPEA DE AMPLIACIÓN (Kos)**: **(Realiza su intervención en inglés).**¹

Estimado presidente, señor Fabra, distinguidas señorías, miembros del Parlamento, es para mí un gran placer estar hoy aquí, en Madrid, para poder celebrar una gran historia de éxito europeo, y es el hecho de que España lleva ya cuarenta años en la Unión Europea. También estoy aquí para hablar de cómo podemos replicar esta historia de éxito suya en nuestros actuales países candidatos.

Acabo de estar en un evento con los embajadores y con muchas otras personas y he preguntado: ¿Cómo ven estos cuarenta años de adhesión a la Unión Europea? ¿qué les ha supuesto en España? Y una persona me ha dicho: Pues yo tengo 32 años y sé cómo es estar dentro. Así que Europa lo es todo, está en todo. Y yo le he dicho: Yo soy dos veces mayor y sé cómo era no estar dentro. Porque yo nací en Yugoslavia, en la era comunista; luego alcanzamos la independencia en 1991, y nuestra adhesión a la Unión Europea se produjo en 2004. Creo que, cuando obtuvimos nuestra independencia, incluso cuando éramos parte de Yugoslavia, siempre hemos tenido este sueño de convertirnos en parte de la Unión Europea. Y ahora soy comisaria de Ampliación, lo cual quiere decir que ahora yo puedo contribuir a ayudar a los otros países candidatos para que, finalmente, puedan convertirse en miembros de la Unión Europea.

En estos dos días que voy a pasar aquí, en Madrid, vamos a celebrar estos cuarenta años de adhesión, esta historia de éxito de España, pero, al mismo tiempo, también vamos a hablar del futuro. Y me complace celebrar esta reunión con ustedes, porque la ampliación hoy en día se está produciendo una vez más. Como saben, la última ampliación tuvo lugar hace trece años, así que el último país que se unió a la Unión Europea fue Croacia; esto se produjo en 2013. A partir de ahí, hemos tenido candidatos, sobre todo de los Balcanes Occidentales, pero la Unión Europea decidió no proceder a una mayor ampliación por ahora ni abordar este tema. Pero ahora la guerra en Ucrania ha traído una nueva dinámica, y aquí es donde la ampliación, una vez más, está siendo cada vez más importante.

¹ Este Diario de Sesiones refleja una interpretación al castellano no autenticada de intervenciones realizadas en inglés.

LINE D500-15 CHN 1.59





Sesiones solemnes



CORTES GENERALES

SESIÓN SOLEMNE

Año 2025

XV LEGISLATURA

Pág. 1

Acto parlamentario con motivo de la visita a las Cortes Generales del Excelentísimo señor Frank-Walter Steinmeier, Presidente de la República Federal de Alemania, celebrado el miércoles 26 de noviembre de 2025, en el Palacio del Congreso de los Diputados.

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a FRANCINA ARMENGOL SOCIAS

SUMARIO

Se inicia el acto a las cuatro y treinta y cuatro minutos de la tarde.

— Discurso de la señora presidenta del Congreso de los Diputados (Armengol Socias).

— Discurso del señor presidente de la República Federal de Alemania (Steinmeier).

Finaliza el acto a las cinco de la tarde.





CORTES GENERALES SESIÓN SOLEMNE

26 de noviembre de 2025

Pág. 2

Se abre la sesión a las cuatro y treinta y cuatro minutos de la tarde.

El señor presidente de la República Federal de Alemania (Steinmeier), la señora presidenta del Congreso (Armengol socias) y el señor presidente del Senado (Rolán Ojeda) hacen su entrada en el hemiciclo. Son recibidos por los miembros de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, las señoras y los señores diputados y senadores y la secretaria general adjunta para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, así como por las personalidades y público que ocupan la tribuna de invitados. (Aplausos de los asistentes, puestos en pie).

La señora **PRESIDENTA**: Buenas tardes a todos y a todas.

Presidente de la República Federal de Alemania y señora, que nos acompaña en la tribuna, presidente del Senado, miembros de las Mesas del Congreso y del Senado, portavoces, señores diputados, señoras diputadas, señores senadores y senadoras, delegación alemana que nos acompaña esta tarde, autoridades, amigos y amigas, declaramos abierta esta sesión.

Es un honor para los Cortes Generales recibir la visita de su excelencia el presidente de la República Federal de Alemania, un país con el que nos unen profundos lazos de amistad; lazos que esta visita, sin duda, contribuirá a consolidar. Quiero ofrecerle a usted y a su esposa nuestra más cordial bienvenida a esta casa, la casa de la soberanía popular, el Congreso de los Diputados, donde reside el Poder Legislativo, y que junto al Senado conforman las Cortes Generales.

Alemania y España disfrutan hoy de unas estrechas relaciones de amistad. Compartimos una robusta alianza y mantenemos fuertes vínculos en los ámbitos económico, social y cultural, y, lo más importante, defendemos los valores de la libertad, la igualdad, la democracia, el Estado de derecho y el fomento de la paz y la estabilidad que impulsan nuestro principal proyecto común: la Unión Europea.

Tanto para Alemania como para España, la Unión Europea ha sido el motor que nos ha impulsado hacia la modernidad, hacia mayores cuotas de democracia y libertad. Ha sido también nuestro cobijo en los momentos más complicados y ha sido y debe continuar siendo nuestra referencia de futuro para garantizar un horizonte de prosperidad para nuestras sociedades. Europa fue la que abrió nuestro país hacia el progreso, la misma que no hace tanto desplegó sus mecanismos de solidaridad ante la pandemia y la crisis económica posterior. Una Europa que queremos más fuerte e integrada para afrontar los retos de un momento tan complejo como el actual. Un momento en el que emergen intereses que tensionan nuestros sistemas democráticos, se valoran posiciones de fuerza o se cuestiona el multilateralismo. Un momento en el que se mantiene desde hace ya más de tres años un conflicto bélico en el continente: la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Nuestro país seguirá condenando firmemente esta agresión injustificable. Seguirá apoyando la lucha del pueblo ucraniano por su independencia, soberanía e integridad territorial. Y seguirá al lado de Ucrania en el proceso hacia una paz que debe ser justa y duradera. Así se lo hemos transmitido recientemente a su presidente Volodimir Zelenski en su visita a este Congreso de los Diputados, y así lo hemos defendido, junto con la presidenta del Bundestag, Julia Klöckner, en la Cuarta Cumbre Parlamentaria de la Plataforma Internacional de Crimea, celebrada en Estocolmo este pasado lunes.

Europa —decía— ha sido nuestro faro hacia la modernidad. La semana pasada se cumplieron cincuenta años de la muerte del dictador Francisco Franco. En aquel momento las ansias de nuestro pueblo impulsaron a nuestro país hacia la democracia y Europa lo atrajo hacia la prosperidad. Hoy, ante la incertidumbre, solo puede haber una respuesta: más Europa. Más Europa para responder a los retos de nuestras sociedades, como la transición energética o la digital. Más Europa para resolver los problemas de la ciudadanía, como el acceso a la vivienda. Más Europa para garantizar más seguridad. Más Europa para posicionarnos en el nuevo tablero internacional. Más Europa, en definitiva, para seguir avanzando hacia el progreso.

Alemania y España nunca hemos tenido reparos en apostar por Europa. Este año se cumple el cuarenta aniversario de la firma del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas. Cuatro décadas después, los ciudadanos españoles se sitúan entre los más europeístas y España se han convertido en uno de los países más activos en la consolidación de este espacio común, compartiendo este empeño con Alemania, que ha sido y sigue siendo un pilar en la configuración de la arquitectura política europea y el principal motor económico de Europa.

Señorías, decía que la relación de amistad entre Alemania y España es larga y duradera y se sustenta en unas fuertes relaciones económicas. Alemania es un actor esencial en nuestra economía. Es nuestro segundo cliente más importante, nuestro principal proveedor y una de nuestras principales fuentes de





Suplementos



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

Núm. 33-6

Pág. 1

SUPLEMENTO EN VERSIÓN CATALANA AL NÚM. 33-6
(Cataluña e Illes Balears)

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA

121/000033 Proyecto de Ley por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente.

El texto insertado a continuación ha sido traducido por el Institut d'Estudis Catalans, con carácter de versión auténtica en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Reforma del Reglamento del Congreso, aprobada el 23 de septiembre de 2023, y en virtud del Convenio de colaboración entre el Congreso de los Diputados y dicho instituto, para la formación, conocimiento y difusión del catalán, especialmente en el ámbito del lenguaje jurídico.





BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie A Núm. 33-6

Pág. 2

La Comissió de Treball, Economia Social, Inclusió, Seguretat Social i Migracions, en vista de l'informe emès per la Ponència, ha aprovat amb competència legislativa plena, de conformitat amb el que disposa l'article 75.2 de la Constitució, el Projecte de llei per la qual es modifiquen el text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, en matèria d'extinció del contracte de treball per incapacitat permanent de les persones treballadores, i el text refós de la Llei general de la Seguretat Social, aprovat pel Reial decret legislatiu 8/2015, de 30 d'octubre, en matèria d'incapacitat permanent, amb el text següent:

Preàmbul

La Convenció internacional sobre els drets de les persones amb discapacitat, aprovada el 13 de desembre de 2006 per l'Assemblea General de les Nacions Unides (ONU), ratificada per Espanya el 3 de desembre de 2007 i en vigor des del 3 de maig de 2008, reconeix que la discapacitat és un concepte en evolució permanent, resultat de la interacció entre les persones amb discapacitat i les barreres socials que eviten la seva participació plena, efectiva i en igualtat de condicions amb les altres persones. L'article 27.1 d'aquesta norma obliga els estats a garantir que les empreses duguin a terme els ajustos raonables que permetin a les persones amb discapacitat exercir el dret al treball, fins i tot a les persones que accedeixin a la situació de discapacitat després d'haver iniciat la seva activitat professional.

En l'àmbit de la Unió Europea, la Directiva 2000/78/CE del Consell, de 27 de novembre de 2000, relativa a l'establiment d'un marc general per a la igualtat de tracte en la feina i l'ocupació, destaca el protagonisme de les mesures d'adaptació en la lluita contra la discriminació per motius de discapacitat. Amb aquestes finalitats, les empreses han d'adoptar les mesures adequades que permetin a les persones amb discapacitat accedir a l'ocupació, exercir la seva feina i progressar professionalment, llevat que aquestes mesures suposin una càrrega excessiva per a les empreses. Les mesures d'ajust inclouen l'adaptació de les instal·lacions, els equipaments, les pautes de treball, l'assignació de funcions i la provisió de mitjans de formació. Per a determinar si aquestes mesures provoquen una càrrega excessiva per a l'empresa, s'han de prendre en consideració la mida, els recursos financers i el volum total de negocis d'aquesta i, addicionalment, l'existència de fons públics o altres tipus d'ajuts disponibles destinats a sufragar aquesta classe de despeses, atès que la càrrega no es considera excessiva quan pot ser sufragada en grau suficient mitjançant ajudes públiques.

Recentment, la Sentència del Tribunal de Justícia de la Unió Europea, de 18 de gener de 2024 (assumpte C-631/22), ha subratllat la importància que l'empresa estigui obligada a tractar d'emprendre ajustos raonables abans d'extingir el contracte d'una persona treballadora declarada en situació d'incapacitat permanent total, extinció que només és procedent si aquests ajustos no són possibles.

La transposició de la Directiva a l'ordenament jurídic espanyol es va dur a terme mitjançant la Llei 62/2003, de 30 de desembre, de mesures fiscals, administratives i de l'ordre social. En concret, en la secció 3a del capítol III del títol II es van establir diverses mesures en matèria d'igualtat de tracte i no-discriminació a la feina, i es van modificar diverses normes, com l'aleshores vigent text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors, aprovat pel Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, i la Llei 13/1982, de 7 d'abril, d'integració social dels minusvàlids, norma actualment derogada, el contingut de la qual recull el text refós de la Llei general de drets de les persones amb discapacitat i de la seva inclusió social, aprovat pel Reial decret legislatiu 1/2013, de 29 de novembre.

L'article 2.m) d'aquesta última norma defineix com a ajustos raonables «les modificacions i adaptacions necessàries i adequades de l'ambient físic, social i actitudinal a les necessitats específiques de les persones amb discapacitat que no imposin una càrrega desproporcionada o indeguda, quan es requereixin en un cas particular de manera





BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

Núm. 53-3

Pág. 1

SUPLEMENTO EN EUSKERA AL NÚM. 53-3

APROBACIÓN POR EL PLENO

121/000053 Proyecto de Ley Orgánica por la que se autoriza la ratificación de cuatro enmiendas al artículo 8.2 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El texto insertado a continuación ha sido traducido por la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia, con carácter de versión auténtica en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Reforma del Reglamento del Congreso, aprobada el 23 de septiembre de 2023, y en virtud del Convenio de colaboración entre el Congreso de los Diputados y dicha academia, para la formación, conocimiento y difusión del euskera, especialmente en el ámbito del lenguaje jurídico.





BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie A Núm. 53-3

Pág. 2

NAZIOARTEKO ZIGOR GORTEAREN ERROMAKO ESTATUTUAREN 8.2 ARTIKULUARI EGINDAKO LAU ZUZENKETA BERRONESTEKO BAIMENA EMATEN DUEN LEGE ORGANIKOAREN PROIEKTUA

Hitzaurrea

Erromako Estatutuaren bidez sortu zen Nazioarteko Zigor Gortea (NZG), zeina 1998ko uztailaren 17an onetsi baitzen. Espainiak 2000ko urriaren 24an berronetsi zuen, eta 2002ko uztailaren 1ean jarri zen indarrean gure herrialdean.

Erromako Estatutuaren 121. artikulua ezarritakoaren arabera, Estatutua indarrean jartzen denetik zazpi urte igaro direnean, edozein estatuk zuzenketak proposa ditzake, eta Estatu Kideen Batzarrak horiek aztertuko ditu.

Estatu Kideen Batzarrak 12. osoko bilkura egin zuen 2017ko abenduaren 14an, eta ICC-ASP/16/Res.4 ebazpena onetsi zuen. Ebazpen horrek hiru zuzenketa egin zizkion 8.2 artikuluari, gerra-krimenen barnean kasu gehiago sartzeko, zehazki, gerra-testuinguruetan, hala nazioarte mailakoetan, nola barne-mailakoetan, arma jakin batzuk erabiltzeari buruzkoak (arma biologikoak, zati aurkizineko armak eta laser-arma itsugarriak):

— 8.2 artikulua b) xvii) apartatua eta 8.2 artikulua e) xvi) apartatua: «mikrobio-agenteeak edo bestelako agente biologikoak, edo toxinak baliatzen dituzten armak erabiltzea, edozein dela ere haien jatorria edo beraiek ekoizteko modua»;

— 8.2 artikulua b) xxviii) apartatua eta 8.2 artikulua e) xvii) apartatua: «giza gorputzean X izpien bidez aurkitu ezin daitezkeen zatien bidez kalte egitea xede duen edozein arma erabiltzea»;

— 8.2 artikulua b) xxix) apartatua eta 8.2 artikulua e) xviii) apartatua: «ikusmen ez areagotu, alegia, begi babesgabean edo ikusmena zuzentzeko gailuren bat duen begian, itsumen iraunkorra eragiteko berariaz sortutako laser-armak edo borroka-funtzio hori ere badutenak erabiltzea».

Estatu Kideen Batzarrak 6. osoko bilkura egin zuen 2019ko abenduaren 6an, eta ICCASP/18/Res.5 ebazpena onetsi zuen. Ebazpen horrek zuzenketa bat egin zion 8. artikuluari, 2.e) apartatuari xix) apartatua gehitzeko, alegia, nazioarte-mailakoak ez diren gatazketan gosea biztanleria zibilaren aurkako gerra-metodo gisa nahita erabiltzeari buruzkoa. Hala, nazioarte-mailakoekin parekatu ziren nazioarte-mailakoak ez diren gatazkak; izan ere, Erromako Estatutuak krimen horiek arautzen ditu 8.2 b) xxv) artikuluan. Hona zuzenketa:

— 8.2. artikulua e) xix) apartatua: «biztanleria zibilari gosea pairaraztea nahita, gerra-metodo gisa; alegia, bizirik irauteko ezinbesteko gaiez gabetzea, sorospen-homidurak nahita oztopatzea barne».

Espainiak lau zuzenketa horiek berronestea —biztanleria zibilarentzako biziki kaltegarriak diren jokabideak sartzen dituzte, aurretiaz jasota ez zeuden eta; esaterako, armamentu bereziki kaltegarriak edo gizagabeak erabiltzea edo gosetea gerrarako arma gisa baliatzea— bat dator gure herrialdeak giza eskubideekin eta Nazioarteko Zigor Gorteari sortze beretik hartutako konpromisoarekin, gizateriaren aurka egindako krimen larrien aurrean zigorgabetasunaren kontrako borroka gidatzen duen zigor-justizia unibertsaleko sistemaren giltzarria baita gorte hori.

Erromako Estatutuaren 8. artikuluari egindako lau zuzenketek berekin dakarte Nazioarteko Zigor Gorteari transferitutako ahalak zabaltzea. Konstituziotik eratorritako eskumenak direnez, aipatu zuzenketen berronespina lege organiko baten bidez baimendu behar da, Konstituzioaren 93. artikuluan aurreikusitakoaren arabera.





BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

Núm. 9-11

Pág. 1

SUPLEMENTO EN GALLEGO AL NÚM. 9-11

APROBACIÓN DEFINITIVA

121/000009 Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible.

El texto insertado a continuación ha sido traducido por la Real Academia Galega, con carácter de versión auténtica en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Reforma del Reglamento del Congreso, aprobada el 23 de septiembre de 2023, y en virtud del Convenio de colaboración entre el Congreso de los Diputados y dicha academia, para la formación, conocimiento y difusión del gallego, especialmente en el ámbito del lenguaje jurídico.





BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie A Núm. 9-11

Pág. 2

LEI DE MOBILIDADE SOSTIBLE

ÍNDICE

Preámbulo.

Título preliminar.

- Artigo 1. Obxecto e finalidade da lei.
- Artigo 2. Definicións.
- Artigo 3. Relacións entre Administracións públicas.
- Artigo 4. Dereito á mobilidade sostible.
- Artigo 5. Principios reitores.

Título I.

- Artigo 6. O Sistema Xeral de Mobilidade Sostible.
- Artigo 7. Obxectivos do Sistema Xeral de Mobilidade Sostible.
- Artigo 8. O Foro Territorial de Mobilidade Sostible.
- Artigo 9. Composición e adopción de acordos polo Foro Territorial de Mobilidade Sostible.
- Artigo 10. Funcións do Foro Territorial de Mobilidade Sostible.
- Artigo 11. O Consello Superior de Mobilidade Sostible.
- Artigo 12. Funcións do Consello Superior de Mobilidade Sostible.
- Artigo 13. Espazo de Datos Integrado de Mobilidade (EDIM).
- Artigo 14. Financiamento do funcionamento e actuacións do Sistema Xeral de Mobilidade Sostible.

Título II.

Capítulo I.

- Artigo 15. O Documento de Orientacións para a Mobilidade Sostible (DOMOS) e documentos complementarios.
- Artigo 16. Orientacións xerais para unha mobilidade sostible que se han de incluír no DOMOS.
- Artigo 17. Sistema de indicadores para o seguimento de sendas e fitos a incluír no DOMOS.
- Artigo 18. Os documentos de recomendacións metodolóxicas.
- Artigo 19. As guías de boas prácticas.
- Artigo 20. Concienciación e sensibilización.
- Artigo 21. Formación á cidadanía en mobilidade sostible.

Capítulo II.

Sección 1.^a Instrumentos de planificación.

- Artigo 22. Instrumento de Planificación Estratéxica Estatal en Mobilidade (IPEEM).
- Artigo 23. Instrumento de planificación en materia de transportes e mobilidade das comunidades autónomas.
- Artigo 24. Plans de mobilidade sostible de entidades locais.
- Artigo 25. Plans de mobilidade sostible para grandes centros de actividade.
- Artigo 26. Plans de mobilidade sostible ao traballo.
- Artigo 27. Seguimento.

Sección 2.^a Mobilidade para todas as persoas

- Artigo 28. Sistema de medios de mobilidade no ámbito urbano.
- Artigo 29. Planificación urbana para o fomento da mobilidade activa.





BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

Núm. 9-11

Pág. 1

SUPLEMENTO EN VERSIÓN VALENCIANA AL NÚM. 9-11
(Comunitat Valenciana)

APROBACIÓN DEFINITIVA

121/000009 Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible.

El texto insertado a continuación ha sido traducido por l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, con carácter de versión auténtica en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Reforma del Reglamento del Congreso, aprobada el 23 de septiembre de 2023, y en virtud del Convenio de colaboración entre el Congreso de los Diputados y dicha academia, para la formación, conocimiento y difusión del valenciano, especialmente en el ámbito del lenguaje jurídico.





BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie A Núm. 9-11

Pág. 2

LLEI DE MOBILITAT SOSTENIBLE

ÍNDEX

Preàmbul

Títol preliminar

- Article 1. Objecte i finalitat de la llei.
- Article 2. Definicions.
- Article 3. Relacions entre administracions públiques.
- Article 4. Dret a la mobilitat sostenible.
- Article 5. Principis rectors.

Títol I

- Article 6. El Sistema General de Mobilitat Sostenible.
- Article 7. Objectius del Sistema General de Mobilitat Sostenible.
- Article 8. El Fòrum Territorial de Mobilitat Sostenible.
- Article 9. Composició i adopció d'acords pel Fòrum Territorial de Mobilitat Sostenible.
- Article 10. Funcions del Fòrum Territorial de Mobilitat Sostenible.
- Article 11. El Consell Superior de Mobilitat Sostenible.
- Article 12. Funcions del Consell Superior de Mobilitat Sostenible.
- Article 13. Espai de Dades Integrat de Mobilitat (EDIM).
- Article 14. Finançament del funcionament i les actuacions del Sistema General de Mobilitat Sostenible.

Títol II

Capítol I

- Article 15. El Document d'orientacions per a la mobilitat sostenible (DOMOS) i documents complementaris.
- Article 16. Orientacions generals per a una mobilitat sostenible que s'han d'incloure en el DOMOS.
- Article 17. Sistema d'indicadors per al seguiment de sendes i fites que s'han d'incloure en el DOMOS.
- Article 18. Els documents de recomanacions metodològiques.
- Article 19. Les guies de bones pràctiques.
- Article 20. Conscienciació i sensibilització.
- Article 21. Formació de la ciutadania en mobilitat sostenible.

Capítol II

Secció 1a. Instruments de planificació

- Article 22. Instrument de planificació estratègica estatal en mobilitat (IPEEM).
- Article 23. Instruments de planificació en matèria de transports i mobilitat de les comunitats autònomes.
- Article 24. Plans de mobilitat sostenible d'entitats locals.
- Article 25. Plans de mobilitat sostenible per a grans centres d'activitat.
- Article 26. Plans de mobilitat sostenible al treball.
- Article 27. Seguiment.

Secció 2a. Mobilitat per a totes les persones

- Article 28. Sistema de mitjans de mobilitat en l'àmbit urbà.
- Article 29. Planificació urbana per al foment de la mobilitat activa.
- Article 30. Mobilitat inclusiva per a persones amb discapacitat o mobilitat reduïda.

